

Grupo Profesional III: 6,79 euros.
Grupo Profesional IV: 7,28 euros.

Respecto al resto de las condiciones económicas, suplidos y demás, quedan fijadas en las siguientes cuantías.

Dieta: 23,41 euros.
Media dieta: 10,42 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes, al igual que en años anteriores, coinciden en interpretar que el incremento salarial pactado no lo será únicamente sobre los salarios de grupo, sino también sobre el exceso que con el carácter de salario base tuvieran los trabajadores en plantilla a la firma del primer convenio colectivo. Este exceso tiene el carácter de condición personal más beneficiosa y no es absorbible ni compensable.

Las partes acuerda remitir la presente Acta para su publicación en el BOE, mandando a tal efecto a don Manuel de los Mozos Iglesias, de manera que una vez publicada alcance la eficacia general que se deriva del presente Convenio Colectivo.

En el capítulo de ruegos y preguntas, las partes se convocan para constituir la comisión negociadora del nuevo convenio el próximo día 13, a las 10:30 horas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la presente Acta, que firman los asistentes en prueba de conformidad en el lugar y fecha anteriormente indicados.

5445

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la tabla salarial definitiva para el año 2005, del Acuerdo marco para el sector de industrias de aguas de bebidas envasadas.

Visto el texto de la Tabla Salarial definitiva para el año 2005 del Acuerdo Marco para el Sector de Industrias de Aguas de Bebidas Envasadas (publicado en el B.O.E. de 12.3.2003) (Código de Convenio n.º 9914405), que fue suscrito con fecha 8 de febrero de 2006, por la Comisión Paritaria del Acuerdo Marco de la que forman parte la Asociación Nacional de Empresas de Aguas de Bebidas Envasadas (ANEABE) y las Organizaciones Sindicales CC.OO. y UGT. en representación, respectivamente, de las empresas y trabajadores del sector; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de marzo de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO I

Tablas definitivas año 2005

Nivel	Categoría	Salario base/euros		Plus de asistencia Euros/mes	Plus nocturnidad Euros/hora	Horas extras
		Mes	Año			
1	Técnico Titulado Superior	1.190,91	17.863,65	76,60	2,65	
2	Técnico Titulado Medio	1.128,24	16.923,60	76,60	2,41	
3	Técnico No Titulado	1.065,56	15.983,40	76,60	2,20	
3	Jefe de 1. ^a	1.065,56	15.983,40	76,60	2,20	
3	Jefe de Ventas	1.065,56	15.983,40	76,60	2,20	
4	Encargado	1.002,88	15.043,20	76,60	1,99	
4	Jefe de 2. ^a	1.002,88	15.043,20	76,60	1,99	
5	Oficial de 1. ^a	908,85	13.632,75	76,60	1,75	10,46
5	Contable	908,85	13.632,75	76,60	1,75	10,46
5	Cajero	908,85	13.632,75	76,60	1,75	10,46
5	Inspector de Ventas	908,85	13.632,75	76,60	1,75	10,46
5	Capataz	908,85	13.632,75	76,60	1,75	10,46
6	Oficial de 2. ^a	814,83	12.222,45	76,60	1,57	9,74
6	Viajante	814,83	12.222,45	76,60	1,57	9,74
6	Operario de Embotellado	814,83	12.222,45	76,60	1,57	9,74
6	Conductor repartidor	814,83	12.222,45	76,60	1,57	9,74
6	Almacenero	814,83	12.222,45	76,60	1,57	9,74
7	Oficial de 3. ^a o Ayudante	720,81	10.812,15	76,60	1,23	9,05
7	Auxiliar	720,81	10.812,15	76,60	1,23	9,05
7	Cobrador	720,81	10.812,15	76,60	1,23	9,05
7	Vigilante	720,81	10.812,15	76,60	1,23	9,05
7	Telefonista	720,81	10.812,15	76,60	1,23	9,05
7	Jardinero	720,81	10.812,15	76,60	1,23	9,05
8	Peón	626,79	9.401,85	76,60	1,05	8,37
8	Ordenanza	626,79	9.401,85	76,60	1,05	8,37
8	Personal de Limpieza	626,79	9.401,85	76,60	1,05	8,37

5446

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales correspondientes al año 2005 y 2006 del Convenio colectivo estatal de distribuidores de productos farmacéuticos.

Visto el texto del acta de fecha 2 de febrero de 2006 donde se recogen los acuerdos referentes a la actualización de las tablas salariales correspondientes al año 2005 y las tablas salariales para el año 2006 del Convenio Colectivo Estatal de Distribuidores de Productos Farmacéuticos (Código de Convenio n.º 9901115), publicado en el B.O.E. de 18 de enero de 2006, acuerdos suscritos de una parte por las Asociaciones Empresariales FEDIFAR y ASECOFARMA, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las Organizaciones Sindicales FETCTJ-UGT y FITEQA-

CC.OO., en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de marzo de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
DEL CONVENIO NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN FARMACÉUTICA**

En Madrid, siendo las once horas del día 2 de Febrero del año 2006, se reúnen en la sede de FEDIFAR, la Comisión Mixta del Convenio Nacional para el Comercio de Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos, integrada por las representaciones siguientes:

Representación empresarial:

Don Miguel Valdés Garaizábal.
Don Mariano Martínez de Rueda.
Don Rodrigo Martínez Escuin.
Don Enrique Conejo Díaz.
Don Jesús Porres Ureña.
Don Francisco Lapeña Orozco.

Representación sindical:

FTTEQA-CC.OO.: Don Manuel Patiño Iglesias.
UGT: Doña Lola Díez García.

Y previa convocatoria realizada al efecto, acuerdan:

Primero.—Que en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo vigente, procede la actualización de las tablas salariales para el año 2005, consistente en la aplicación del IPC al 31 de diciembre de 2005, más el 0,4 %, sobre las tablas correspondientes al 2004, es decir, el 4,1 %. Dichas tablas actualizadas se adjuntan al presente acta (anexo I)

Segundo.—El abono por las empresas, de las diferencias salariales (atrasos) derivadas del presente acuerdo, se realizará antes del 28 de febrero de 2006. Siendo los efectos de lo dispuesto en el punto anterior los del 1 de enero de 2005.

Tercero.—Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Convenio, actualmente en vigor, se procede a actualizar las tablas salariales para el año 2006, incrementando las vigentes a 31 diciembre de 2005, con el IPC previsto por el Gobierno para el año 2006, más el 0,4%, es decir, el incremento establecido será el del 2,4%. Se acompaña a la presente acta tabla salarial para el año 2006.

Cuarto.—Se aprueba por unanimidad el presente acta e igualmente se acuerda, por unanimidad, remitir este acuerdo con sus anexos a la autoridad laboral, a los efectos de su registro, homologación y publicación en el Boletín Oficial del Estado, facultando expresamente a Lola Díez García.

ANEXO 1

Tabla salarial 2005 revisada (IPC real + 0,4 %) = 4,1 %

Grupos profesionales	Salario 2005 Revisado
Grupo O	18.406,91
Director.	
Grupo I	15.877,89
Titulado Grado Superior. Jefe Administrativo. Jefe de Personal. Jefe de Ventas. Jefe de División. Encargado General. Jefe de Compras.	
Grupo II	14.157,91
Jefe de Almacén. Jefe de Grupo. A.T.S. Jefe de Sección de Servicios. Jefe de Sec. Administrat. Titulado de Grado Medio. Jefe de Sucursal. Jefe de Sección Mercancías.	
Grupo III	13.296,77
Capataz. Jefe de Taller. Contable o Cajero. Programador. Comprador. Viajante. Corredor de plaza.	

Grupos profesionales	Salario 2005 Revisado
Grupo IV	12.757,40
Conserje. Dependiente Mayor. Mozo especializado. Dependiente. Person. Ofic. Primera (Conductor). Prof. Oficio segunda. Oficial Administrativo. Auxiliar Administrativo. Telefonista-Recepcionista. Cobrador. Ayudante.	
Grupo V:	
Nivel salarial 1	12.211,09
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero . Limpieza. Mozo. Prof. Ofic. Tercera.	
Nivel salarial 2	7.639,16
Aprendiz. Aspirante.	

Tabla salarial 2006 revisada (IPC real + 0,4 %) = 2,4 %

Grupos profesionales	Salario 2006
Grupo O	18.848,68
Director.	
Grupo I	16.258,96
Titulado Grado Superior. Jefe Administrativo. Jefe de Personal. Jefe de Ventas. Jefe de División. Encargado General. Jefe de Compras.	
Grupo II	14.497,70
Jefe de Almacén. Jefe de Grupo. A.T.S. Jefe de Sección de Servicios. Jefe de Sec. Administrat. Titulado de Grado Medio. Jefe de Sucursal. Jefe de Sección Mercancías.	
Grupo III	13.615,89
Capataz. Jefe de Taller. Contable o Cajero. Programador. Comprador. Viajante. Corredor de plaza.	
Grupo IV	13.063,58
Conserje. Dependiente Mayor. Mozo especializado. Dependiente. Person. Ofic. Primera (Conductor). Prof. Oficio segunda. Oficial Administrativo. Auxiliar Administrativo. Telefonista-Recepcionista.	

Grupos profesionales	Salario 2006
Cobrador. Ayudante.	
Grupo V:	
Nivel salarial 1	12.504,16
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero . Limpieza. Mozo. Prof. Ofic. Tercera.	
Nivel salarial 2	7.822,50
Aprendiz. Aspirante.	

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5447 *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2006, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Las Comunidades Autónomas, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 159, apartado primero del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, según la redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, han efectuado resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incluyendo las que modifican el sistema de provisión a libre designación.

Igualmente, y en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del mismo Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, las Comunidades Autónomas han autorizado, a petición de las Corporaciones Locales el desempeño del puesto de Tesorería por funcionario propio, debidamente cualificado.

Una vez remitidas por las Comunidades Autónomas las publicaciones de las resoluciones correspondientes en sus Diarios Oficiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas, esta Dirección General, resuelve:

Publicar conjuntamente las resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como las de cambio de sistema de provisión a libre designación, en los términos que se indican en los anexos I y II de la presente resolución.

Madrid, 23 de febrero de 2006.–El Director General, Manuel Zafrá Víctor.

ANEXO I

Creación, supresión y clasificación

Comunidad Autónoma de Andalucía

Almería:

Ayuntamiento de Huércal-Overa.–Se crea y clasifica el puesto de colaboración de Vicesecretaría-Intervención, clase tercera, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.

(Resolución de 13 de diciembre de 2005 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Cádiz:

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.–Se crea y clasifica el puesto de colaboración de Viceintervención, clase segunda, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

(Resolución de 30 de enero de 2006 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Córdoba:

Ayuntamiento de Iznájar.–Se suprime el puesto de Intervención de clase segunda y se modifica la clasificación del puesto de Secretaría, pasando de clase segunda a clase tercera, quedando reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.

(Resolución de 09 de noviembre de 2005 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Granada:

Agrupación de Aldeire.–Disuelta por la Agrupación para el sostenimiento común del puesto de Secretaría de clase tercera, constituida entre los Ayuntamientos de Aldeire y Dólar, se adoptan los siguientes acuerdos:

Ayuntamiento de Aldeire.–Se crea y clasifica el puesto de Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención, quedando nombrada definitivamente en el citado puesto la funcionaria D.^ª María Isabel Oliver Jiménez, NRP24131718/24/A/3015, titular del puesto de la Agrupación disuelta.

Ayuntamiento de Dólar.–Se crea y se clasifica el puesto de Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.

(Resolución de 30 de diciembre de 2005 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Ayuntamiento de Busquistar.–Se exime de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría. Las funciones atribuidas al puesto suprimido serán ejercidas por el sistema establecido en el artículo 5 del R. D. 1732/1994 de 29 de julio.

(Resolución de 10 de enero de 2006 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Málaga:

Ayuntamiento de Málaga.–Se crea y clasifica el puesto de colaboración de Vicesecretaría, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería.

(Resolución de 24 de enero de 2006 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Ayuntamiento de Estepona.–Se suprime el puesto de colaboración de Vicesecretaría, clase segunda.

(Resolución de 3 de noviembre de 2005 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Sevilla:

Ayuntamiento de El Coronil.–Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría, pasando de clase tercera a clase segunda, quedando reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría, categoría de entrada. La modificación en la clasificación del puesto indicado no afectará al destino de quien lo viniera desempeñando con carácter definitivo.

Se crea y clasifica el puesto de Intervención de clase segunda, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

(Resolución de 11 de noviembre de 2005 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Comunidad Autónoma de Aragón

Teruel:

Agrupación de Castellote.–Disuelta por la Agrupación para el sostenimiento común del puesto de Secretaría de clase tercera, constituida entre los Ayuntamientos de Castellote, Bordón y Seno, se adoptan los siguientes acuerdos:

Ayuntamiento de Castellote.–Se crea y clasifica el puesto de Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención, quedando nombrado con carácter interino D. Manuel Jesús Zapater Ponz, que lo era de la Agrupación.

Ayuntamiento de Bordón.–Se crea y clasifica el puesto de Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.

Ayuntamiento de Seno (Concejo Abierto).–Se crea y clasifica el puesto de Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.